

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-00013

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ

Observa el despacho que aún no ha sido notificada personalmente del mandamiento de pago a la demandada DORIS LUCERO TELLEZ RUEDA, en la forma prevista en los artículos 3 y 8 del decreto 806 de 2020.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada que fue ordenado en auto del quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8118a461a51f6e0812924a1b98986247395bd93d98a8930b8b158168cb
2976d**

Documento generado en 10/09/2021 06:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>